

Ley 2352
EXPROPIACION DE INMUEBLES EN LA CIUDAD DE ANDALGALA
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Declaran de utilidad Pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles ubicados en la Ciudad de Andalgalá, capital del departamento del mismo nombre, con las siguientes características y registraciones de la Dirección Provincial de Catastro:

1) Padrón N° 422, origen 407, inscripto a nombre de Cristina Teodulfo Molina valuado en Pesos Ley 18.188 \$ 996,52 baldío, corresponde al Lote N° 4 Manzana N° 29, sito en calle Bárbara s/Nº con la superficie que resulte dentro de los siguientes linderos: Norte, María de Clérici; Sud, calle Bárbara; Este, Santiago Ricardo Larcher y Oeste, María de Clérici.

2) Padrón N° 424, origen 410, inscripto a nombre de María Justa Molina de Clérici, valuado en Pesos Ley 18.188 \$ 608,17 baldío, corresponde al Lote N° 2 Manzana 29, sito en calle Libertad s/Nº con la superficie que resulte dentro de los siguientes linderos: Norte, calle Libertad; Sud, Cristina Teodulfo Molina, Santiago Larcher, Suc. María J. Molina de Clérici; Este, calle San Martín y Santiago Larcher y Oeste, María Cristina Toledo, Emperatriz Alvarez, Hildaura Toledo y Alfredo Clérici.

ARTICULO 2.- A los efectos de esta Ley, se tendrán en cuenta las referencias y datos complementarios consignados en planos de la Delegación Andalgalá de la Dirección Provincial de Catastro, agregado a fs. 4 del Expte. M- 2182-70.

ARTICULO 3.- Los inmuebles afectados por esta Ley serán donados a la Municipalidad de la Ciudad de Andalgalá, para la construcción de una Estación Terminal de ómnibus.

ARTICULO 4.- Autorízase al señor Fiscal de Estado para promover las acciones legales que correspondan a fines de la presente.

ARTICULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a la Partida de Rentas Generales del Presupuesto vigente.

ARTICULO 6.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - NIEDERLE.

TITULAR DEL PEP: GENERAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:22:49

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa